CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 09 de agosto de 2013, a las 09H10.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso **Nº. 1269-12-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Mauricio Cohn, Compañía Piñalinda, en contra de la sentencia de 30 de junio del 2012, dictada por la Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, mediante la cual se resolvió desestimar la apelación de la legitimada activa y por ende confirma la sentencia que subió en grado que declara sin lugar e inadmite la acción de protección No. 0385-2012, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/lc

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nº 1269-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los doce días del mes de agosto del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 09 de agosto de 2013, a los señores Mauricio Cohn, representante de la compañía "PEÑALINDA", en la casilla judicial 388; Marco Arguello Bermeo, Nelson Campbell Suárez, Rafael Valle Salazar, juez provincial, conjuez y ex - juez provincial de la Primera Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, en la casilla judicial 1901, director provincial del IEES del Guayas, en la casilla constitucional 005; procurador general del Estado en la casilla constitucional 018; y, a Marco Arguello Bermeo, juez provincial, Nelson Campbell Suárez, conjuez; y, Rafael Valle Salazar, ex – juez provincial de la Primera Sala, mediante correo electrónico arguellomarco@hotmail.com; nelcampsua@hotmail.com; y ra.va@hotmail.com, respectivamente, conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

María Augusta Durán Mera
Secretaria General (E)

MADM/Rómina
12/08/2013